



## RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2024-037

### EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”;*

Que, el Art. 47 reformado ibídem dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”;*

Que, el Art. 107 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;*

Que, el Art. 118 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las*

*instituciones del Sistema de Educación Superior son: [...] 2) Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. [...] b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley [...]*;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior establece: *"Niveles de formación. El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: [...] b) Cuarto nivel o de posgrado"*;

Que, el Art. 34 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior determina: *"Un programa de posgrado deberá contar con las siguientes unidades: a. Unidad de formación disciplinar avanzada.- [...]; b. Unidad de investigación.- [...]; y, c. Unidad de titulación.- [...]"*;

Que, el Art.14, literal I, del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *"[...] I. Establecer aranceles y derechos para los programas de cuarto nivel y de educación continua [...]"*;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: *"El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]"*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución ESPE-CP-RES-2023-016 de 18 de diciembre de 2023, el Consejo de Posgrados, resolvió: *"Art. 1. Aprobar el ajuste curricular no sustantivo del Doctorado en Administración, conforme lo mencionado en la "EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DEL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DEL DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN UDED-ETC No. 1102", misma que formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución."*;

Que, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-147 de 21 de diciembre de 2023, el Honorable Consejo Universitario resolvió: *"Aprobar el ajuste curricular no sustantivo del Programa de Doctorado en Administración, conforme a la Resolución Nro. ESPE-CP-RES-2023-016, del 18 de diciembre de 2023, del Consejo de Posgrado, y las recomendaciones de la Evaluación Técnica-Curricular del Ajuste Curricular no Sustantivo del Doctorado en Administración UDED-ETC No. 1102."*;

Que, mediante Memorando ESPE-VAG-2024-0491-M de 25 de marzo de 2024, suscrito por el Cml. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, dirigido al Mayo. de E. Edgar Fernando Parra Cárdenas, PhD., Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, quien señala: *"En respuesta a su memorando nro. ESPE-VII-2024-0577-M informo señor Vicerrector, para los fines consiguientes, que no es procedente realizar una fe de erratas a la resolución nro. ESPE-CP-RES-2023-016. [...] En tal virtud, como se indicó en el memorando nro. ESPE-VAG-2024-0440-M de fecha 18 de marzo de 2024, la información relacionada con la distribución del rubro denominado "desarrollo de tesis doctoral" correspondiente a USD. 3.010,30, conforme detalle que consta en el Informe técnico que presenta el Centro de Posgrados,* *"*

*Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio para revisión de las unidades: Financiera y de Planificación y Desarrollo Institucional [...]”;*

Que, mediante Memorando ESPE-DCEA-2024-1952-M de 26 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Giovanni Patricio Herrera Enríquez, Ph.D., Coordinador del Programa de Doctorado en Administración, dirigido a la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, PhD., Directora del Centro de Posgrados, se solicita: *“[...] se digne gestionar la realización de un Consejo de Posgrados con el fin de que, a través de una resolución complementaria, se detalle la información relacionada con la distribución del rubro denominado "desarrollo de tesis doctoral" correspondiente a USD. 3.010,30 que consta en los documentos antecedentes de la resolución de Consejo de Posgrados No. ESPE-CP-RES-2023-016 y del H. Consejo Universitario ESPE-HCU-RES-2023-147, relacionadas con los cambios no sustantivos del programa de Doctorado en Administración. La resolución complementaria deberá ser conocida por el H. Consejo Universitario para su respectivo análisis y trámite pertinente.”;*

Que, mediante Informe de 27 de marzo de 2024 relacionado al requerimiento de resoluciones ampliatorias del Consejo de Posgrados y H. Consejo Universitario sobre los cambios no sustantivos al Programa de Doctorado en Administración No. DCEA-2024-008, se recomienda lo siguiente: *“[...] a los cuerpos colegiados, Consejo de Posgrados y H. Consejo Universitario, en el ámbito de sus competencias generen resoluciones ampliatorias a ESPE-CP-RES-2023-016 y ESPE-HCU-RES-2023-147 respetivamente [...] en el que se detalla el desglose rubros de la Unidad de Titulación.”;*

Que, mediante Memorando ESPE-VII-2024-0640-M de 02 de abril de 2024, suscrito por el Tcrn. Marco Antonio Vinuesa Cahuasqui, Mgtr., Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, se solicita: *“[...] someta al Consejo de Posgrados la solicitud de generación de una resolución complementaria a la Resolución No. ESPE-CP-RES-2023-016 de Consejo de Posgrados y Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2023-147 del Honorable Consejo Universitario, relacionadas con los cambios no sustantivos del programa de Doctorado en Administración, con el objetivo de que se detalle en las resoluciones la información relacionada con la distribución del rubro denominado "desarrollo de tesis doctoral" correspondiente a USD. 3.010,30 que consta en los documentos antecedentes de las resoluciones en mención, y que están debidamente explicadas en el informe que presenta el sr. coordinador del programa, Dr. Giovanni Herrera "Informe sobre requerimiento de resoluciones ampliatorias.”;*

Que, mediante Memorando ESPE-UFIN-2024-1005-M de 03 de abril de 2024, suscrito por la Ing. María Fernanda Larco Pachacama, Mgtr., Directora de la Unidad Financiera, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector, se informa y recomienda: *“[...] que la tabla de valor hora clase, una vez revisada la documentación pertinente no se encuentra aprobada por el Honorable Consejo Universitario. [...]”;*

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2024-005 de 17 de abril de 2024, al tratar el sexto punto del orden del día, conoció el Memorando ESPE-UFIN-2024-1005-M de 03 de abril de 2024, suscrito por la Ing. María Fernanda Larco Pachacama, Mgtr., Directora de la Unidad Financiera. Una vez analizada la documentación, a fin de evitar observaciones por parte de los Organismos de Control al realizar los pagos por concepto de los honorarios en mención, es necesario la aprobación por parte del órgano colegiado de la Tabla resumen de honorarios por concepto de costos y demás rubros de Titulación, por lo que realizadas las deliberaciones correspondientes, con la votación unánime de los miembros; y, en ejercicio de sus atribuciones, ✓

## RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar la Tabla de honorarios por concepto de costos y demás rubros de Titulación de acuerdo al Informe CPOS-DCEA-2023-01 que contiene la distribución de los costos y demás rubros de Titulación del Programa de Doctorado en Administración, de la siguiente manera:

| Rubro                                  | Valor (USD) |
|--|-------------|
| COSTO ACADÉMICO*                       |             |
| Dirección de tesis doctoral            | \$1.210,95  |
| Aprobación de perfil de tesis doctoral | \$ 807,30   |
| Tribunal de tesis doctoral             | \$ 134,55   |
| COSTO ADMINISTRATIVO                   | \$ 727,50   |
| EMISIÓN DE TÍTULO                      | \$ 130,00   |
| TOTAL ARANCEL TITULACIÓN               | \$3.010,30  |

Cabe indicar que los valores anteriores, deberán ser considerados para la fijación de los honorarios a cancelar al director de tesis doctoral; al miembro del Tribunal de tesis doctoral y al miembro del Comité de Doctorado para la aprobación de perfil de tesis doctoral.

**Art. 2.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Directora del Centro de Posgrados; Director del Departamento Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio; Coordinador del Programa de Doctorado en Administración; y, Director de la Unidad de Desarrollo Educativo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 17 de abril de 2024.

**El Presidente del H. Consejo Universitario**

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.**  
Coronel de CSM.  
Rector



Lo Certifico.-

Abg. Carolina Ramos Vargas  
Secretaria del H. Consejo Universitario

